MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Nº 080 -2023-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de Junio del 2023

Visto, el Expediente N° 23-INR-009435-001 que contiene el Oficio Múltiple N° D000074-2023-OGGRH-MINSA de la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y el Informe N° 086-2023-OP-INR de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 5° de la Ley, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tienen efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la misma norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual establece entre otros, la legitimidad para negociar a nivel descentralizado, señalando en el numeral 10.1.1 que, "la mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los

acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación",

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" señala que, la representación empleadora en la Comisión negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de los citados Lineamientos, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forma parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 3.3 del Informe Técnico N° 000595-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de mayo de 2023, señala respecto a la negociación colectiva en el nivel descentralizado lo siguiente: "Dentro del procedimiento de la negociación colectiva, las organizaciones sindicales conjugas sus propuestas para hacer más contundentes sus pretensiones. Esto quiere decir que, por ejemplo, las organizaciones sindicales podrían optar por negociar la propuesta más beneficiosa para el servidor, complementar sus propuestas o hacer uso de otros mecanismos que permitan la interrelación de las mismas en el marco de la participación activa de las organizaciones sindicales que no cuentan con la afiliación de la mayoría absoluta de un mismo ámbito pero que se encuentren legitimadas para negociar en representación de todos los servidores del ámbito (...)";

Que, el numeral 2.24 del Informe Técnico N° 000653-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 23 de mayo de 2023, establece que: "En consecuencia, cuando existan varias organizaciones sindicales en una entidad donde ninguna cuente con la mayoría absoluta, en estricto respeto al derecho de la negociación colectiva y en el marco de la autonomía colectiva, se posibilita el diálogo y concertación de los representantes de dichas organizaciones sindicales con la representación empleadora para que procedan a negociar de manera articulada los proyectos de convenio colectivo presentados en el plazo de ley, a fin de lograr la suscripción o emisión de un solo producto negocial. Cabe precisar que la participación de las organizaciones sindicales en este supuesto, se encuentra sujeto a que hayan cumplido con presentar su proyecto de convenio colectivo en el plazo de Ley";

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000074-2023-OGGRH-MINSA de fecha 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud solicita entre otros, la remisión de la resolución directoral que conforma la Mesa Única de Negociación Colectiva del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, mediante Carta N° 004-2023-SUTINAR-INR los Gremios y Sindicatos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN designan a los miembros de la Representación Sindical que ejercerán las funciones en la Comisión Negociadora;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Nº 060-2023-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 01 de Junio del 2023

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial Nº 356-2012/MINSA y en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; y, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la **Mesa Única de Negociación Colectiva 2023 – 2024** del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, la misma que está integrada por:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

Directora Adjunta de la Dirección General	Presidente
Jefe de la Oficina de Personal	Secretario Técnico
Asesora de la Dirección General	Miembro
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Jefe de la Oficina de Economía	Miembro
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Sindicato de Tecnólogos Médicos del INR - SINTEMIR
- Lic. TM. Luis Ángel Pablo Valdivia — Secretario General

Sindicato de Técnicos Asistenciales del INR - SINPTA
- Tec. Enf. Mónica del Mar Rivero Loayza de Cáceres — Secretaria General

Asociación Cuerpo Médico del INR
- M.C. Ronal Javier Huapaya Quispe — Presidente C.M.

Sindicato Unificado de Trabajadores del INR - SUTINAR

- Sr. Lucas Alvarado Isuiza — Secretario General

Sindicato de Trabajadores Administrativos del INR - SITRADINR

- Lic. Adm. Mario Antonio García Camacho — Secretario General
- Abg. Enrique José Sullcahuaman Mizari — Secr. de Organización

Artículo 2°.- DISPONER a la Presidenta de la Mesa Única de Negociación Colectiva 2023 – 2024 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, convoque a los integrantes y se instalen en el plazo de cinco (05) días de emitido el presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha 01 JUN. 2023

LPV/EJLV

Distribución
( ) OEA
( ) OAJ
( ) Integrantes de la Mesa Única de Negociación Colectiva